

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe de Planeación
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Shelina Downs Pomare

### ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

No obstante, a pesar de contar TELEISLAS actualmente con veinte (20) empleos de planta, es cierto que debido a poseer la entidad una planta tan reducida, esta no da abasto para atender todas las necesidades que se demandan en la administración. Sumado a ello la Oficina de Planeación no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las obligaciones legales y funcionales propias que se demanda en la Dependencia, por contar en la actualidad dentro de la estructura orgánica con una persona. lo anterior hace necesaria contar con personal idóneo para prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda, con el fin de optimizar la eficiencia de la entidad y optimizar su funcionamiento, y así cumplir con las funciones asignadas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

demás actividades propias del diario devenir de esta dependencia con miras a lograr una mayor eficiencia.

A fin de prestar de una manera más eficiente las actividades propias de la Oficina de Planeación, es necesario y conveniente que sean contratados los servicios de una persona egresada de un programa de pregrado en Contaduría Pública y/o afines con experiencia en apoyo de procesos, elaboración de informes, verificación y seguimientos a la gestión institucional, para que de esta manera, la Dependencia de Planeación pueda cumplir satisfactoriamente con todas las funciones que se le asignen para el logro de sus objetivos.

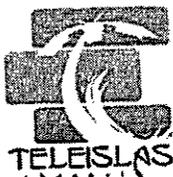
El contratista, se compromete a prestar servicios en el área de conocimiento de Contaduría o afines, en apoyo a las actividades propias de la Oficina de Planeación de TELEISLAS.

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de CUATRO (4) meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con la experticia y el conocimiento en el área de planeación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, ya que en la entidad no existe personal de planta que cuente con dicha experticia.

Siendo así, el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural para que brinde sus servicios como **AUXILIAR DE PLANEACION**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos y el Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad, no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de <b>Auxiliar de Planeación</b> para el canal TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**OBLIGACIONES  
GENERALES**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**DESCRIPCIÓN  
ACTIVIDADES**

DE

El contratista se obliga a:

- Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
- Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
- Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación y Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.
- Realizar actividades de apoyo a la formulación y ejecución del Plan de Inversión y planes adicionales del Ministerio de las Tics de la entidad.

**DESCRIPCIÓN  
PRODUCTOS**

DE

El contratista se obliga a:

Presentar informe mensual de actividades realizadas según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Presentar reportes adicionales requeridos por gerencia o por el supervisor del contrato.
- Acompañar las diferentes áreas dentro de la ejecución de planes y programas institucionales asignados.

**OBLIGACIONES DE TELEISLAS**

Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establece en el contrato.
- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en el contrato.

**VALOR**

El valor total del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.700.000)

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO**

CDP CD030 de los rubros presupuestales 212020200803 CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTIÓN.

**FORMA DE PAGO**

TELEISLAS pagará en Cuatro (4) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 3.675.000) M/CTE, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**DURACIÓN**

El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de CUATRO (4) MESES.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

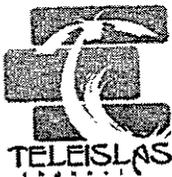
**Identificación:** General, Externo, Ejecución.

**Tipo:** Operacional

**Descripción:** Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.

**Consecuencia:** No se satisface la necesidad requerida por la entidad y Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**Tratamiento:** Seguimiento y adecuada supervisión contractual, supervisión a la ejecución del contrato y presentación oportuna de informe de actividades realizadas desde la firma del acta de inicio hasta la terminación de la ejecución del contrato.

**Categoría:** Riesgo bajo

**GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, consagra: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato en especial la forma de pago, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, se prescindirá de su exigencia.

**SUPERVISOR**

Jefe de Planeación

**OTROS**

N/A

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

- Título de formación profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial o profesión afín en relación a las funciones del cargo.
- Experiencia en en apoyo de procesos, elaboración de informes, verificación y seguimientos a la gestión institucional.

**SOLICITANTE**

SHELINA DOWNS  
Jefe de Planeación

FIRMA

**APRUEBA**

EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Gerente

FIRMA

Fecha y ciudad: 13 de febrero de 2023, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

\*CD030

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	212020200803	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$14700000
CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTION				

RUBRO	212020200803	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$58800
CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTION				

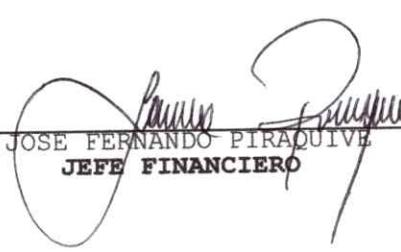
**POR LA SUMA DE :** CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$14,758,800) = ( \$14,700,000) + 4x1000 = ( 58,800)

**PARA AMPARAR :** SERVICIO DE APOYO EN ASISTENCIA AL AREA DE PLANEACION DE TES

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHELINA DOWNS

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Navarro		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Robinson			NOMBRES Nicolette		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123637646				SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="21"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="1998"/>				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA San luis bay diagonal al edificio JR 1 Casa San luis			
PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO 5132997	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS				EMAIL nicolette.navarro13@gmail.com			

2

### FORMACION ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2015
										<input checked="" type="checkbox"/>				

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**C** (TÉCNICA)      **TL** (TECNOLÓGICA)      **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN)      **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER)      **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	11	<input checked="" type="checkbox"/>		CONTADURIA PUBLICA	05	2021	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
INGLÉS		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																	
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	10	Mes	10	Año		2022		Día		Mes		Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN - Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace									
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																	
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	17	Mes	08	Año		2022		Día		Mes		Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PLANEACION					DIRECCIÓN									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5125190			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	28	Mes	01	Año		2022		Día	27	Mes	08	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5120189			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	27	Mes	09	Año		2021		Día	26	Mes	12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Carpenter yard edificio OCCRE tercer piso									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	19	Mes	02	Año		2021		Día	18	Mes	07	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Avenida Newball Edificio antiguo OCRE tercer piso									

# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLÉO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5125190			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	30	Mes	06	Año		2020	Día	29	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Avenida newball edificio OCCRE piso 3							

4

### EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:			Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN							

5

### TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	8
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Toluca, 27 de diciembre de 2022.



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

## HOJA DE VIDA



### INFORMACIÓN PERSONAL

**Nombres:** Nicolette  
**Apellidos:** Navarro Robinson  
**Nacionalidad:** Colombiana  
**Cedula de ciudadanía:** 1.123.637.646 de San Andrés Isla  
**Fecha de nacimiento:** 21 de agosto de 1998  
**Lugar de nacimiento:** San Andrés Isla  
**Teléfono móvil:** 3147780537  
**Género:** Femenino  
**Estado civil:** Soltera  
**Dirección:** San Luis Bay, San Andrés Isla  
**Email:** [nicolette.navarro13@gmail.com](mailto:nicolette.navarro13@gmail.com)  
**Idiomas:** Español – Inglés (Aptis, Overall Grade B2 /10 de mayo de 2019)

### ESTUDIOS REALIZADOS

**Primaria:** Colegio Cajasai  
**Lugar:** San Andrés Isla  
**Secundaria:** Institución Educativa Liceo del Caribe

**Lugar:**

San Andrés Isla

**Título:**

Bachiller Académico

**Educación superior:** Profesional en Contaduría Pública – Universidad EAFIT (Medellín, Colombia).

**Cursos:** Programa de Entrenamiento sobre la articulación con el control interno en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y en el Sistemas de Alertas de Control Interno – SACI (15 de Julio de 2021 – 09 de agosto de 2021 intensidad de 34 horas) - Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República de Colombia.

Finanzas Publicas y Presupuesto (18 de noviembre de 2021 – 30 de noviembre de 2021 intensidad de 20 horas) – Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

### **EXPERIENCIA LABORAL**

1. Periodo de practica laboral – Contaduría Pública (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (01 de Julio de 2020 – 29 de Diciembre de 2020)

Funciones:

- Apoyar en la evaluación de la gestión adelantada en los procesos.
- Apoyar en la elaboración de los informes de seguimientos de los procesos.
- Apoyar en el análisis de los controles definidos para los procesos.
- Apoyar en la actualización del normograma del proceso de evaluación, análisis y mejora.
- Presentar sugerencias a la Jefe de Control Interno, a partir de las evaluaciones y seguimientos.
- Apoyar en el monitoreo y evaluación anual de los riesgos.

2. Contratista de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (19 de febrero de 2021 – 18 de Julio de 2021)

Funciones:

- Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con la AGR y

realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique.

- Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe.
- Apoyar en la preparación de informes relacionados con mis conocimientos y que estuvieran a cargo de la Oficina.
- Apoyar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la entidad.
- Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la entidad.
- Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la Oficina.

3. Contratista de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (27 de septiembre de 2021 – 26 de diciembre de 2021)

Funciones:

- Brindar acompañamiento en los ejercicios de seguimientos a cargo de la Oficina de Control Interno y apoyar en la elaboración de los respectivos informes.
- Servir de apoyo en el cargue y reporte de información a través de la plataforma de SIA Misional de la AGR.
- Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento.
- Proyectar oficios, actas y memorandos que le sean asignados.
- Apoyar en la organización y archivo de los documentos de la oficina de control interno.

4. Contratista – Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (28 de enero de 2022 – 27 de agosto de 2022)

Funciones:

- Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en el que se indique.
- Acompañar la preparación de informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno.
- Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la entidad.

- Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento.
  - Apoyar y acompañar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la entidad.
  - Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la Oficina de Control Interno.
5. Contratista - Prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS (Sociedad de televisión de las islas Ltda.) (17 de agosto de 2022 – 30 de diciembre de 2022).

**Funciones:**

- Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
  - Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
  - Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el Sistema de Gestión de la Calidad gerencial de planificación.
  - Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del sistema de Gestión de la Calidad.
  - Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión.
  - Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y PETI.
6. Contratista Contadora Publica, para apoyo administrativo en mejoramiento ambiental y saneamiento básico para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (Gobernación de San Andrés Isla) (10 de octubre de 2022 – 30 de diciembre de 2022).

**Funciones:**

- Apoyo con los procesos contables requeridos en las plataformas virtuales para el cargue de la información al SIU, sobre la información financiera que reporta la Gobernación a través de la secretaria de servicios públicos y medio ambiente.
- Apoyar en la verificación y validación de los estados financieros consolidados.

**REFERENCIAS PERSONALES**

**Nombre:** Catherine Robinson Bent  
**Profesión:** Docente (Universidad del Norte)  
**Celular:** 3133965647

**Nombre:** Jillany Henry Pomare  
**Profesión:** Técnico en Sistemas (Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")  
**Celular:** 3108822411

**REFERENCIAS LABORALES**

**Nombre:** Solymar Pomare Gordon  
**Profesión:** Economista  
**Celular:** 3165344475

**Nombre:** Aliria Robinson  
**Profesión:** Negocios Internacionales (Universidad Pontificia Bolivariana)  
**Celular:** 3233203252.

  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
CC: 1.123.637.646



**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
-------------------

DECLARACION JURAMENTADA					
Y.T. DE BIENES Y RENTAS					
YO, Nicolette Navarro Robinson					
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.123.837.848 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: SAI					
País	Colombia	Departamento	Arzobispado de Sant Andres, Providencia y Santa Catalina	Municipio	San Andres Isla
Dirección: San Luis Bay Diagonal Edificio JR #1			Teléfonos		5132997
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:					
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PARENTESCO	
Catherine Victoria Robinson Bent		38.153.395		Madre	
Juan Bautista Navarro Salgado		15.044.727		Padre	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:					
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:					
CONCEPTO				VALOR	
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				53.544.980	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS				-	
GASTOS DE REPRESENTACION				-	
ARRENDOS				-	
HONORARIOS				-	
OTROS INGRESOS Y RENTAS				-	
<b>TOTAL</b>				\$ 53.544.980	
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:					
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	
Bancolombia	Ahorro	34945894588	San Andres Isla	\$	
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:					
TIPO DE BIEN		IDENTIFICACION DEL BIEN		VALOR	
Motorcycles	Yamaha Bws 125X Modelo 2001 QOP05F			\$ 12.700.000	

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION/SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C.    C.E.    T.I.	

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3 FIRMA	
<u>Wendell Navarro B</u>	<u>San Andrés Isla, 15 de feb 2023</u>
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.123.637.646  
NAVARRO ROBINSON

APELLIDOS  
NICOLETTE

NOMBRES

*Nicolete Navarro*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1998  
SAN ANDRES  
(SAN ANDRES)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2016 SAN ANDRES  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Salgado Vachá*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS SALGADO VACHA



P-5600100-00882005-F-1123637646-20170208 0053548729A 2 46194174



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



CC 1123637646  
NICOLETTE  
NAVARRO ROBINSON  
Date of Birth 21/08/1998  
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS  
RH O+ Height NA  
Live in San Andrés



Signature

RAIZAL

Date Issue  
16-05-2017

Note

RAIZAL



**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



L. RAIZAL - 0028350

© 00200-41410

0028350



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:39:20 PM horas del 14/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123637646**

Apellidos y Nombres: **NAVARRO ROBINSON NICOLETTE**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 211468801



WEB  
19:34:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLETTE NAVARRO ROBINSON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123637646:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 19:35:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123637646
Código de Verificación	1123637646221214193531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/12/2022 07:38:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123637646** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48587751** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICIA



La República de Colombia y en su nombre la

## Institución Educativa Liceo del Caribe

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas  
según Resolución No. 000723 de Febrero 23 de 2010

Confiere a:

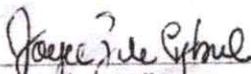
Nicolette Navarro Robinson

T.I. 980821-69296

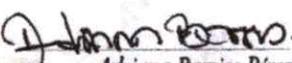
el Título de:

### Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al  
Nivel de Educación Media Académica,  
(Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y  
programas vigentes

  
Joyce Zebede Milhem  
Rectora



  
Adriana Barrios Pérez  
Secretaria Académica

Anotado en el folio No. 5 del Libro de Control Interno de Diploma No. 1

Dado en San Andrés Isla, a los 28 días del mes de Noviembre de 2015



PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA

**En atención a que**

**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**

Con cédula de ciudadanía 1123637646

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los reglamentos académicos de la Institución, le confiere el título de

**CONTADORA PÚBLICA**

Para constancia se emite en Medellín el día 29 de junio del año 2021 y se refrenda con el sello respectivo



*M. P. U. E.*  
RECTORA



*J. A. S. P.*  
SECRETARÍA GENERAL

Registro: Libro 3

Folio 1951

Número 27760

70112  
TOME EN SU ADECUADA

# UNIVERSIDAD EAFIT

## ACTA DE GRADO 00990

En la ciudad de Medellín a los 29 días del mes de junio de 2021, la Universidad EAFIT realizó acto de graduación, para quien cumplió con los requisitos exigidos y otorgó el título de

## CONTADORA PÚBLICA

a

## NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

Con cédula de ciudadanía 1123637646

El título otorgado corresponde al programa de Contaduría Pública, registrado en el SNIES con el código 1246 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 21376 del 11 de noviembre de 2020.

Para constancia se emite en la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de junio de 2021.

 *Carpó*  
Rectora

 *Carla Fajardo*  
Secretaria General





El Centro de Estudios Fiscales  
de la Contraloría General de la República de Colombia

Certifica que

**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**

C.C. 1123637646

Participó en el curso

***Programa de Entrenamiento sobre la articulación con el control interno en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y en el Sistemas de Alertas de Control Interno - SACI.***

*Realizado entre el 15 de Julio y el 09 de agosto de 2021, con una intensidad de 34 horas*

  
Tania Marcela Hernández Guzmán  
Directora Centro de Estudios Fiscales



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS CON NIT 800.188.052-2

**CERTIFICA**

Que la Señora **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.123.637.646, expedida en San Andrés Isla, estudiante de la Universidad EAFIT de la carrera Contaduría Pública, realizó su semestre de prácticas profesionales bajo la dependencia de Control Interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante un periodo de seis (06) meses, comprendido entre el 30 de junio y el 29 de diciembre del año 2020. Durante este tiempo realizó principalmente las siguientes funciones:

1. Apoyar en la elaboración de los informes de seguimientos de los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes y sistemas de información de la Contraloría General Del Departamento Archipiélago y recomendar los correctivos que considerara pertinentes.
2. Apoyar en el análisis de los controles definidos para los procesos y actividades de la organización.
3. Apoyar en el monitoreo y evaluación anual de los riesgos Institucionales y hacer sugerencias sobre mejoras y posibilidades de mitigación.
4. Apoyar en el seguimiento de las acciones correctivas planteadas por los líderes de procesos en los planes de mejoramiento.
5. Apoyar con las demás funciones que le fueron asignadas con el jefe de Control Interno.

Cabe mencionar que su desempeño como practicante fue excelente, destacando su responsabilidad, compromiso y disposición al aprendizaje.

Se expide a solicitud del interesado en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020

**CASTO MACHACADO CERPA**  
Secretario General de Organismo de Control

Proyectó: Charlotte Manuel Berdugo-Contratista Secretaria General  
Revisó: Solymar Pomare Gordon-Jefe Oficina Control Interno  
Aprobó: Casto Machacado Cerpa-Secretario General de Organismo de Control

*"Control Fiscal, Participativo con Resultados"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 de 2021**

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralor General posesionado ante la Asamblea Departamental el día 10 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 004, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, para celebrar contratación directa por una parte y que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.637.646 de san Andres islas**, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2021 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos fijados en el Plan Estratégico institucional se requiere contar con personal que brinde asesoría y apoye a la gestión al Despacho del Contralor con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; **OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andres, providencia y santa catalina. **SEGUNDA. VALOR:** - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) MCTE.** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, y éste sea recibido a satisfacción por el Supervisor; la presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del pago de aportes a salud y pensión. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA. - SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA**

*"Control fiscal participativo con resultados"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: 1. Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscrito con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique; 2. Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe; 3. Apoyar en la preparación de Informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno; 4. Apoyar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la Entidad; 5. Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la Entidad; 6. Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la oficina de control interno; 7. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia; 8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato; 9. Apoyar con las demás funciones que le asigne la Jefe de la Oficina de Control interno, inherentes a la dependencia. **SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** La Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 1. Cancelar el valor del contrato, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor **OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00009 programa 101 Fondo Común y subprograma 2.1.1.2.1 Remuneración Servicios Técnicos. del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **NOVENA MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley **DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato. **DECIMA TERCERA GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la

*"Control fiscal participativo con resultados"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO:** EL **CONTRATISTA** podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del jefe de control interno. Para efecto de la supervisión de la prestación del servicio por parte del contratante o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1). Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00009 del 10 de febrero de 2021. 2) Propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la cédula. 4). Fotocopia del RUT. 5) Certificado de estar al día en el pago de Seguridad Social 6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República 8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta del contratista **DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los

19 FEB 2021

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralor General del Departamento

  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
Contratista

Revisó: Tracy Lever - Contralor Auxiliar  
Aprobó: Justiniano Brown Bryan - Contralor General

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 041 de 2021**

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralor General posesionado ante la Asamblea Departamental el día 10 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 004, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, para celebrar contratación directa por una parte y que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.637.646 de san Andres Islas, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2021 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos fijados en el Plan Estratégico institucional se requiere contar con personal que brinde asesoría y apoye a la gestión al Despacho del Contralor con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; **OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la contraloría general del departamento archipiélago de san andres, providencia y santa catalina. **SEGUNDA. VALOR:** - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MCTE.** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, y éste sea recibido a satisfacción por el Supervisor; la presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del pago de aportes a salud y pensión. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA. - SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA OBLIGACIONES DEL**

*"Control fiscal participativo con resultados"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: cgd@saitelecom.com.co - contraloria@contraloriasal.gov.co  
 Página Web: www.contraloriasal.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: Brindar acompañamiento en los ejercicios de seguimientos a cargo de la Oficina de Control Interno y apoyar en la elaboración de los respectivos informes. 1. Servir de apoyo en el cargue y reporte de información a través de la plataforma de SIA Misional de la AGR. 2. Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento. 3. Proyectar oficios, actas y memorandos que le sean asignados. 4. Apoyar en la organización y archivo de los documentos de la oficina de control interno. 5. Mantener la debida reserva profesional sobre los documentos, la información y los asuntos que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 6. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato. 7. Apoyar con las demás funciones asignadas por el supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** La Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 1. Cancelar el valor del contrato, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor **OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00075 programa 101 Fondo Común y subprograma 2.1.1.2.1 Remuneración Servicios Técnicos. del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **NOVENA MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley **DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato. **DECIMA TERCERA GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, ni se genera

*"Control fiscal participativo con resultados"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 25190 - 51 20188 - Fax: 51 22485  
Correo Electrónico: cgóssi@telecom.com.co -contraloria@contraloríasal.gov.co  
Página Web: www.contraloríasal.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del jefe de control interno. Para efecto de la supervisión de la prestación del servicio por parte del contratante o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1). Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00075 del 23 de septiembre de 2021. 2) Propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la cédula. 4). Fotocopia del RUT. 5) Certificado de estar al día en el pago de Seguridad Social 6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República 8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta del contratista **DECIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los

**27 SET. 2027**

~~**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralor General del Departamento~~

*Nicolette Navarro*  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
Contratista

Revisó: Tracy Lever - Contralor Auxiliar  
Aprobó: Justiniano Brown Bryan - Contralor General

*"Control fiscal participativo con resultados"*

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022**

Entre los suscritos a saber **TRACY LEVER MANJARRES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.889 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralora Auxiliar en funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 330 de 1996, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparada en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.637.646 de San Andrés Islas, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2022 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos se requiere contar con personal que brinde acompañamiento y apoye a la gestión a la oficina de control interno con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; E) Así las cosas, se considera conveniente y oportuno, contar con un profesional en contabilidad y/o afines. En razón de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto Contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR**: - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 26.600.000) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: - La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión, ARL y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato; la presentación de la cuenta de cobro o factura. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA-SUSPENSION Y PRÓRROGA**: El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: **Obligaciones específicas**: 1, Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscrito con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique. 2. Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022**

correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe. 3. Acompañar la preparación de informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno. 4. Apoyar y acompañar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la Entidad. 5. Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la Entidad. 6. Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la oficina de control interno. 7. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia. 8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 9. Apoyar con las demás actividades que le asigne la Jefe de la Oficina de Control interno, inherentes a la dependencia, que guarden relación con el objeto del contrato. **Obligaciones Generales:** Cumplir con el objeto contractual y las actividades que dé él se derivan, entre ellas: 1. Conocer el marco legal e institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. 2. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente jurídicos, técnicos y económicos. 3. Suscribir Acta de inicio. 4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 5. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de este. 7. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Pagar durante la vigencia del contrato, los aportes a los sistemas de salud y pensión, ARL y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, para cada uno de los pagos que debe efectuar la Contraloría y para liquidar el contrato. 9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 10. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 11. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORIA. 12. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto del mismo. 13. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido y de conformidad con el objeto del mismo. 14. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** 1. Entregar a EL CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; 5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar. **CLÁUSULA OCTAVA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000010 programa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE APOYO. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022**

contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA-GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no inferan con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. En ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para efecto de la Supervisión de la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad de EL CONTRATISTA, como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRALORÍA y la defenderá a su propio costo de cual tipo de daño originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del presente contrato (si aplica).

**DECIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por – LA CONTRALORIA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. – LA CONTRALORIA** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000010 del 21 de enero de 2022, 2) estudios previos, propuesta y hoja de vida del contratista con sus anexos 3) Propuesta presentada; 4) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista; 5) Fotocopia del RUT; 6) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Republica; 8) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la contraloría General de la



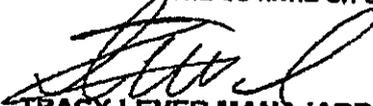
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022**

Nación.. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta de **EL CONTRATISTA; CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

27 ENE 2022

Para constancia se firma en san Andrés Isla a los

  
**TRACY LEVER MANAJARRES**  
Contralora Auxiliar con Funciones de  
Contralora General del Departamento  
Por vacancia definitiva del titular

  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
Contratista

proyecto: Tracy Lever - Contralor Auxiliar





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

**CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - TELEISLAS Y NICOLETTE NAVARRO ROBINSON.**

<b>CONSECUTIVO</b>	144
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.123.637.646
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.537.500)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **ELSA HOOKER CORONEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.917 expedida en San Andrés Isla, quien en su condición de Gerente (E), mediante Resolución No. 96 de fecha 25 de julio de 2022; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, identificado con CC. No. 1.123.637.646, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación:

**PRELIMINARES**

- A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B) Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C) Que el Canal Regional de Televisión **TELEISLAS**, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

2015.

- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de AUXILIAR DE PLANEACIÓN, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

#### CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.537.500), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un primer pago por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.837.500), correspondientes a QUINCE (15) días; y CUATRO (4) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.675.000) M/CTE.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 311 de los rubros presupuestales 2120202000802 pasantes y practicantes y 212020200810 Imprevistos.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS., a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Supervisor o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** El contratista se obliga a:

- Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
- Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
- Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI – Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** N/A.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** –El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefe de Planeación.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL** - Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación; lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en la cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. - N/A.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago; se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa; clara está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

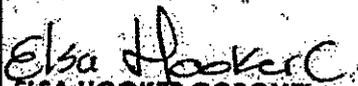
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los DIECISIETE (17) días del mes de Agosto de 2022.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
ELSA HOOKER CORONEL  
Gerente (E) TELEISLAS

  
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON  
C.C. No. 1.123.637.646

Revisado	Karina Herazo Lever
Revisado	Elsa Hooker Coronel
Archivo	Jamie Escalona Taylor

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2	Fecha de Aprobación: 17-1012016	Código: FO-AP-TH-10	
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:	Página 1 de 1	

EL (LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

CERTIFICA QUE

El (la) Profesional: **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número **1.123.637.646**, ejecuto el(los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios Profesionales con el Departamento a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Contrato CO1.PCCNTR.4109941

Plazo 3 meses

Fecha de Inicio: 11-10-2022

Fecha de Finalización: 30-12-2022

Valor Contrato: \$10.407.480

**Objeto:** Prestación de servicios Profesionales como Contador Público, para brindar apoyo en mejoramiento ambiental y saneamiento básico para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla. **Específicas:** a) apoyo con los procesos contables requeridos en las plataformas virtuales para el cargue de la información al SUI, sobre la información financiera que reporta la Gobernación a través de la secretaria de servicios públicos y medio ambiente, b) Apoyar en la verificación y validación de los estados financieros consolidados. c) Las demás funciones que le sean asignadas por el secretario de servicios públicos y medio ambiente y/o supervisor del área, en materia de Saneamiento o Mejoramiento Ambiental.

La presente certificación de expide a solicitud del interesado

Dado en San Andrés, Islas a los (30) días del mes de diciembre de 2022

Atentamente,

  
**ASVIL ANTONIO BRYAN GOMEZ**  
Secretario de SPyMA

Proyecto: Arleida Almanza



CE-006 - 0000000100 – 2022

### **CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123637646
NOMBRES Y APELLIDOS	Navarro Robinson,Nicolette
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/01/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Navarro Robinson,Nicolette , a los 15 días del mes de junio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123637646**, se encuentra afiliado/a desde **13/01/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de diciembre de 2022.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**

 Id de página: 14005862 [Ayuda](#)


Mis datos de usuario
<b>Noticias SECOP</b>
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

### Información del usuario

**Género** Mujer  
**Cargo** Contratista  
**Título** Sra.  
**Nombre** Nicolette Navarro Robinson  
**Apellidos**  
**Fecha de Nacimiento**  
**Nombre y apellido** Nicolette Navarro Robinson  
**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía  
**Número de documento** 1123637646  
**Dirección** San Luis bay, diagonal al edificio JR 1  
**Código postal** 88001  
**Estrato**  
**Ubicación** San Andrés Islas  
**País** COLOMBIA  
**Correo electrónico** nicolette.navarro13@gmail.com  
**Teléfono** 6085132997  
**Celular** 3147780537  
**Nivel Educativo**



### Configuración

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
**Idioma** Español (Colombia)  
**Configuración regional** Spanish (Colombia)

### Seguridad de la información

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es tu apodo?  
**Respuesta** robinsonnicolette78  
**SMS para recuperar la contraseña** 3147780537



# Certificado Bancario

Jueves, 20 de enero de 2022

Señor(a)  
NICOLETTE NAVARRO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NICOLETTE NAVARRO ROBINSON identificado(a) con CC 1123637646, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34845894886	2008/11/10	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14883234800



(415)7707212489984(8020) 000001488323480 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
1 1 2 3 6 3 7 6 4 6 1

6. DV  
1

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico  
2 7

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  
Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento  
Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación  
1 1 2 3 6 3 7 6 4 6

27. Fecha expedición  
2 0 1 6, 1 2, 0 1

Lugar de expedición 28. País  
COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento  
San Andrés 8 8

30. Ciudad/Municipio  
San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido  
NAVARRO

32. Segundo apellido  
ROBINSON

33. Primer nombre  
NICOLETTE

34. Otros nombres

35. Razón social

Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  
COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento  
San Andrés 8 8

40. Ciudad/Municipio  
San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal  
BRR SAN LUIS BAY

42. Correo electrónico  
nicolette.navarro13@gmail.com

43. Código postal  
8 8 0 0 0 1

44. Teléfono 1  
5 1 3 2 9 9 7

45. Teléfono 2  
3 1 4 7 7 8 0 5 3 7

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
6 9 2 0	2 0 2 1, 0 6 2 9	0 0 1 0	2 0 2 1, 0 2 1 9				

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 2 0

20- Obtención NIT

**Obligados aduaneros**

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

**Exportadores**

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo



**Aptis**  
Forward thinking  
English testing



## Candidate Report

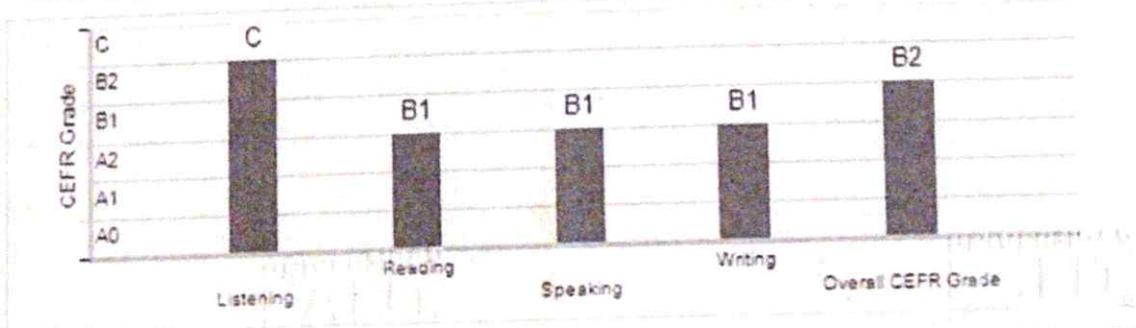
Candidate Name: **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
Organization: **Universidad EAFIT**  
Cedula: **1123637646**

Test Date: **10/05/2019**  
Test Package: **Aptis General -  
Listening Reading  
Speaking Writing**

### Scale Score

Skill Name	Skill Score
Listening	40/50
Reading	30/50
Speaking	38/50
Writing	36/50
Final Scale Score	144
Grammar and Vocabulary	28/50

### CEFR Skill Profile



Please turn over for CEFR Skill Descriptors



[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



La salud es de todos

Minsalud



### Certificado de vacunación

Nombres:

Micolette

Apellidos:

Navarro Robinson

Documento de identidad:

C.C. V.T.I.

Pasaporte

PEP

otro

cuál:

No.

1 123 637 646

Fecha de nacimiento:

Día

Mes

Año

21 03 1998

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	22/07/2021	SINOVAQ	20210307	EPS Sanito	Claudia Jimenez	50356462
	22 JUL 2021	14/01/2022	SINOVAQ	20210307	EPSSanitas	Wendi Gomez	1001331414
			Pfizer	Amesin Hospital		Dr. J. J. Jenedith Pereira C.C. 40993819 Aux. de Enfermería	

San Andrés Islas, 16 de enero de 2023

Señora

**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

Gerente Teleislas

San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Ciudad

**Asunto: Cotización propuesta de prestación de servicios**

Cordial saludo,

Yo **Nicolette Navarro Robinson**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.123.637.646 expedida en la isla de San Andrés, Contadora Pública, de la Universidad EAFIT de la ciudad de Medellín, me permito presentar por medio del presente instrumento propuesta de servicios, con el fin de prestar apoyo como auxiliar a la oficina de Planeación de la Sociedad de Televisión de las islas Teleislas Ltda., a través de las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
2. Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
3. Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación
4. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

El costo de la presente oferta de servicios es de catorce millones setecientos mil pesos mcte. (\$14.700.000) por el término de cuatro (4) meses, los que deberán ser pagados de la siguiente manera:

- Cuatro (4) pagos mensuales por valor de tres millones seiscientos setentay cinco mil pesos mcte (\$ 3.675.000).

La presente oferta de servicios es respaldada por mi experiencia en la entidad, de la cual anexo los respectivos soportes y certificados en la hoja de vida.

Atentamente,



NICOLETTE NAVARRO ROBINSON  
C.C. 1.123.637.646

## CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Periódico

Fecha de consulta: 08/09/2020

### Información paciente

Empresa: Contraloría General del Departamento  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Empresa en misión:

Nombre completo: NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

Identificación: CC: 1123637646

Responsable: El mismo paciente

Acompañante: Ninguno

Cargo: PASANTE CONTADURIA

Fecha nacimiento: 21/08/1998

Edad: 22

Genero: Femenino

Estado civil: Soltero

Escolaridad: Pregrado (Universitaria)

Teléfono: 5132997

Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, SAN LUIS

Nº hijos: 0

ARL:

EPS: EPS Sanitas

AFP:

### Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.
- Perfil lipídico- glicemia.

### Concepto de aptitud

Examen periódico normal.

### Anexo

- TA: 120/80
- IMC: 30.4

### Recomendaciones generales

- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Eduardo de Jesus Pernet Leiva  
Profesión: Médico laboral  
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

Aspirante o trabajador  
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON  
Identificación: CC: 1123637646



SERVICIO MÉDICO  
LABORAL

DR. EDUARDO PERNETT L.  
MÉDICO LABORAL  
SALUD OCUPACIONAL  
L.S.O. 000548/2011  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 115 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y NICOLETTE NAVARRO ROBINSON.**

<b>CONSECUTIVO</b>	115
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.123.637.646
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.700.000)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	CUATRO (04) MESES.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.637.646, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que a pesar de contar TELEISLAS actualmente con veinte (20) empleos de planta, es cierto que debido a poseer la entidad una planta tan reducida, esta no da abasto para atender todas las necesidades que se demandan en la administración. Sumado a ello la Oficina de Planeación no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las obligaciones legales y funcionales propias que se demanda en la Dependencia, por contar en la actualidad dentro de la estructura orgánica con una persona. lo anterior hace necesaria contar con personal idóneo para prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda, con el fin de optimizar la eficiencia de la entidad y optimizar su funcionamiento, y así cumplir con las funciones asignadas y demás actividades propias del diario devenir de esta dependencia con miras a lograr una mayor eficiencia.
- F)** Que a fin de prestar de una manera más eficiente las actividades propias de la Oficina de Planeación, es necesario y conveniente que sean contratados los servicios de una persona egresada de un programa de pregrado en Contaduría.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Pública y/o afines con experiencia en apoyo de procesos, elaboración de informes, verificación y seguimientos a la gestión institucional, para que de esta manera, la Dependencia de Planeación pueda cumplir satisfactoriamente con todas las funciones que se le asignen para el logro de sus objetivos.

- G) Que el contratista, se compromete a prestar servicios en el área de conocimiento de Contaduría o afines, en apoyo a las actividades propias de la Oficina de Planeación de TELEISLAS.
- H) Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de CUATRO (4) meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con la experticia y el conocimiento en el área de planeación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, ya que en la entidad no existe personal de planta que cuente con dicha experticia.
- I) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural para que brinde sus servicios como AUXILIAR DE PLANEACION, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos y el Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad, no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

**CONTENIDO**

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.700.000) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- CUATRO (04) mensualidades vencidas por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 3.675.000); para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 030 de los rubros presupuestales 212020200803 CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTIÓN.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (04) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
- Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
- Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación y Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

- Realizar actividades de apoyo a la formulación y ejecución del Plan de Inversión y planes adicionales del Ministerio de las Tics de la entidad.
- Presentar informe mensual de actividades realizadas según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar.
- Presentar reportes adicionales requeridos por gerencia o por el supervisor del contrato.
- Acompañar las diferentes áreas dentro de la ejecución de planes y programas institucionales asignados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefe de planeación.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

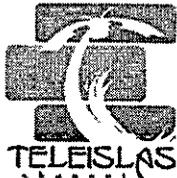
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – No aplica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

**CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

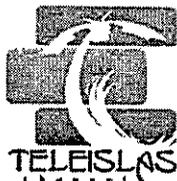
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

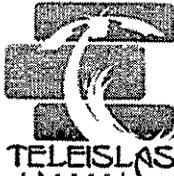
**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

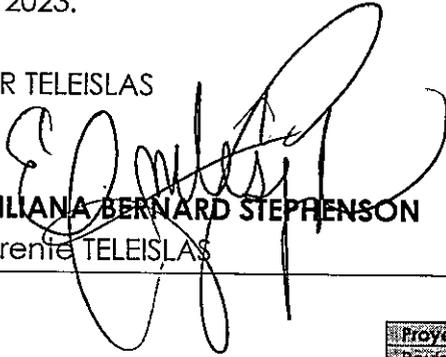
Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los DIECISIETE (17) DÍAS del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS

  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
C.C. No. 1.123.637.646

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:  
23/11/2020

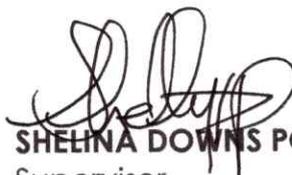
Versión: 02

**ACTA DE INICIO DEL CPS N° 115**

<b>CONTRATANTE</b>	Sociedad de Televisión de las Islas LIMITADA
<b>CONTRATISTA</b>	NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.700.000)
<b>FECHA DE INICIO</b>	17 de Febrero de 2023
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	16 de Junio de 2023
<b>PLAZO</b>	Cuatro (4) meses

Entre el supervisor del contrato **SHELINA DOWNS POMARE** y el contratista, **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.123.637.646 de San Andrés, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (DIECISIETE) (17) días del mes de (FEBRERO) de (2023).

  
**SHELINA DOWNS POMARE**  
Supervisor

  
**NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**  
C.C. 1.123.637.646 – San Andrés Isla



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2023

No. \*RP152

RUBRO 212020200803 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$14700000  
CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTION

RUBRO 212020200803 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$58800  
CONSULTORIA Y APOYO A LA GESTION

PROVEEDOR : NICOLETTE NAVARRO ROBINSON 1123637646

POR LA SUMA DE : 14,758,800

VALOR EN LETRAS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SERVICIO DE APOYO EN ASISTENCIA AL AREA DE

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2023

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON** con CC No. **1123637646**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
<b>Contratante:</b> NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS	<b>Fecha de última cobertura:</b> 23/02/2023 <b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO <b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE <b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 17/02/2023 <b>Fecha fin de Contrato:</b> 16/06/2023 <b>Clase de Riesgo:</b> 1 <b>Cargo :</b> CONTADOR PUBLICO <b>Fecha fin de Retiro:</b> SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012633690.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

